

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

524

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 17 de diciembre de 1993.

Nota informativa.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Provincia, en su sesión de 17 de diciembre de 1993, trató, entre otros, los siguientes asuntos.

1.—Fiscal. Suspender y dejar sobre la mesa la resolución del expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, hasta tanto:

—Sean aclaradas las discrepancias en las cotas de cartografía.

—Se aporten los planos que reflejen las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional.

—Se complete la documentación con el esquema general de las infraestructuras, en especial, las viarias y las de vertidos.

Remitir al Ayuntamiento el informe de los Servicios Técnicos.

2.—Barbastro. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Barbastro, referida al Area 32, calle Virgen del Plano, en los términos en que ha sido aprobada provisionalmente por dicho Ayuntamiento.

3.—Barbastro. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Area 32 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Barbastro, en los términos en que ha sido aprobada provisionalmente por dicho Ayuntamiento.

4.—Castejón de Sos. 1º Suspender la tramitación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento y requerir al Ayuntamiento para que se complete la documentación remitida respecto a:

a) Si la modificación queda reducida al ámbito de las parcelas analizadas o se extiende al resto de la manzana.

b) Aclarar en una única propuesta, cuáles son las calificaciones definitivas. Para ello deberá aportarse un plano en que se grafíen las calificaciones de toda la manzana.

c) Si se fijan parámetros nuevos (distinta parcela mínima, frente mínimo de parcela,...) en alguna calificación, se fijarán los mismos en una ordenanza que no presente inconcreciones como las que figuran en Memoria.

d) Hacer congruente la ordenación propuesta con el resto de los viales existentes.

2º. Recordar al Ayuntamiento que han de cumplirse las Ordenanzas sobre condiciones estéticas de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, indicándole que los correspondientes proyectos técnicos de construcción habrán de ser informados desde el punto de vista de Patrimonio Cultural.

5.—Alcolea de Cinca. Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

A). Respecto a las modificaciones puntuales del articulado de las ordenanzas, contenidas en la Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcolea de Cinca:

1º. Aprobar definitivamente las siguientes, con las salvedades que se indican:

—Capítulo 4.3.1.3.

—Capítulo 4.3.4.2.

—Capítulo 4.3.5.2.

—Capítulo 6.6.10.

—Capítulo 6.7.5.

—Capítulo 8.5.1.

—Capítulo 8.5.2.

—Capítulo 8.5.3.

—Capítulo 8.5.6.

—Capítulo 8.5.7.

—Capítulo 8.5.8.

—Capítulo 11.5.1.3. a) (Casco Antiguo), sólo será de aplicación en los edificios que no estén catalogados por las Normas (Plano número 8), puesto que carecería de sentido su protección si se permitiera la alteración de su apariencia exterior.

—Ordenanza 9. Cubiertas: Sólo será de aplicación en los edificios que no estén catalogados, por la razón explicada en el párrafo anterior.

2º Denegar la aprobación de la modificación del capítulo 11.5.1.4. b), puesto que la misma sólo sería posible si paralelamente se modificase el capítulo 4.3.3.2.

3º. Dejar en suspenso la modificación del Capítulo 9.5.7. hasta que sea aclarada.

B) Respecto a la modificación puntual sobre el cambio de alineaciones en la calle Vega, contenida en la misma Modificación número 2:

Denegar tal modificación, puesto que la misma supone dejar fuera de alineación todos los edificios existentes, los cuales están incluidos en el Catálogo de las Normas (Plano número 8) dentro del nivel 2 de protección, es decir, permitiendo solamente la consolidación, restauración, reposición de elementos originarios y demolición de elementos añadidos que distorsionen la tipología.

C) Aprobar definitivamente la modificación puntual sobre recalificación de dos parcelas, sitas en suelo urbano de uso industrial, que pasan a ser de uso residencial, extensión de casco, contenida en la misma Modificación número 2.

6.—Agüero. Aprobar definitivamente las determinaciones sobre alineaciones y rasantes de la travesía de la carretera, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Agüero.

7.—Monzón. Informar favorablemente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón relativa a la manzana del Matadero municipal.

8.—Nuero. Examinada la propuesta de planeamiento del Area de Gratal Golf, documentación presentada por el Ayuntamiento la cual responde a los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de fechas 26 de enero de 1993 y 24 de abril de 1993, en relación con las áreas A y B del suelo apto para urbanizar de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, cuya aprobación quedó en suspenso, a los efectos de que se aportasen determinadas justificaciones y modificaciones, se acuerda:

1º. Indicar al Ayuntamiento de Nuero es procedente la tramitación de la ordenación de las áreas A y B indicadas, según las previsiones de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en orden al levantamiento de la suspensión y a su aprobación definitiva, y a la elaboración y aprobación del correspondiente Plan Parcial de cada Sector.

2º. Que, para ello, sean atendidas las indicaciones contenidas en el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión, del cual se dará traslado al Ayuntamiento.

3º. Respecto de la edificabilidad propuesta para las áreas A y B, no se emite un pronunciamiento expreso.

9.—Benasque. 1º. Levantar la suspensión de la ejecutividad del acuerdo sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial de Area Fluvial número 8, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benasque, adoptado en sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 4 de junio de 1992, procediendo a la publicación del mismo.

2º. Recordar la necesidad de que se aporte documento sobre el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Comisión en el acuerdo antes mencionado.

10. Autorizar actuaciones de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, o de obras declaradas de interés social

o utilidad pública, a efectos urbanísticos, en su caso, emplazadas en suelo no urbanizable, según lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R. D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio; artículos 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística y 49 del Decreto de 70/1992, de la Diputación General de Aragón, con las condiciones que se indican en cada acuerdo, actuaciones en los municipios de: Huesca (dos), Sabiñánigo (Molino de Escartín), Lorzano, Graus, Monzón, Barbastro, Roda de Isábena y Sabiñánigo (prospecciones petrolíferas).

11.—Benasque. 1º. Mantener la suspensión de la ejecutividad del acuerdo sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Area Fluvial, número 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benasque, adoptado en sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de fecha 8 de junio de 1993, hasta que sea aportada la certificación municipal acreditativa de la prestación del aval bancario, en garantía de los compromisos suscritos entre el promotor y el Ayuntamiento.

2º Recordar la necesidad de que se aporte documento sobre el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Comisión en el acuerdo antes mencionado.

3º. Reiterar las recomendaciones y recordatorios efectuados en los apartados 3º, 4º y 5º del citado acuerdo de la Comisión.

12. Informar y evacuar consultas de ordenación territorial y urbanística en Labuerda, Hecho, Fanlo (Nerín) y Aínsa (Morillo de Tou).

13. 1º. Otorgar a don Martín Giménez Pérez licencia de obras para la construcción de 22 villas adosadas, en terrenos sitios en la población de Yéqueda, según el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Antonio Olaso y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y para la urbanización del vial de acceso correspondiente, según el Proyecto Técnico, redactado por el mismo Arquitecto e igualmente visado, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha de 30 de septiembre de 1992, a la vista de la denuncia de mora efectuada por subrogación en la competencia municipal para el otorgamiento de licencias.

2º. Suspender la ejecutividad de lo anteriormente acordado hasta que quede justificado, ante el Ayuntamiento de Igríes, lo siguiente:

a) Compromiso del solicitante de realizar la edificación y la urbanización simultáneamente, de no utilización de la construcción hasta que no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso, que se lleven a efecto para toda o parte de la edificación que se autoriza; quedando subordinado al cumplimiento del deber de urbanizar el otorgamiento de la licencia y la adquisición del derecho a urbanizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana citada.

b) Depósito de un aval, por importe del 50 % del coste previsto en el Proyecto de Urbanización, a disposición del Ayuntamiento, a tenor de lo que establece el citado Decreto 15/91.

14.—Declarar la caducidad de expedientes urbanísticos en Chimillas y Broto.

15.—Informar 45 expedientes y resolver sobre la correspondiente calificación de la actividad, emplazamiento y medidas correctoras, en su caso, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normativa complementaria de aplicación.

16.—Informar 10 expedientes desde la perspectiva de patrimonio cultural.

Contra los acuerdos definitivos, procede, en su caso, la interposición del recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este

anuncio, formulado ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de la Diputación General de Aragón.

Huesca, 28 de febrero de 1994.—El Jefe de la División de Ordenación del Territorio, José L. Martín-Retortillo Baquer.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

525 *ORDEN de 22 de marzo de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Reglamento de Utilización de la Marca «Aragón Calidad Alimentaria» para el Coc de Fraga.*

De acuerdo con el Decreto 154/1991, de 10 de septiembre, por el que se crea la Marca de Calidad para determinados productos alimentarios producidos y/o transformados en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, en el ámbito de sus competencias ha dispuesto:

Artículo 1º.—Aprobar el Reglamento Técnico para la utilización de la Marca de Calidad, «Aragón Calidad Alimentaria», para «Coc de Fraga» que se publica como anejo a la presente Orden.

Artículo 2º.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 22 de marzo de 1994.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
SIMON CASAS MATEO**

ANEXO

REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LA MARCA «ARAGON CALIDAD ALIMENTARIA» PARA EL COC DE FRAGA

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/1991, por el que se crea la Marca de Calidad «Aragón Calidad Alimentaria», podrán ostentar dicha marca los productos de bollería elaborados en la ciudad de Fraga (Huesca), que cumplan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por el mismo y por la legislación vigente que les sea de aplicación.

**CAPITULO II
DEFINICION**

Artículo 2.

Se define como Coc de Fraga el producto de bollería, en forma de torta, constituido por una masa elaborada con harina de trigo, aceite, azúcar y levadura, cubierta de membrillo o manzana y frutos secos.

**CAPITULO III
MATERIAS PRIMAS**

Artículo 3.

En la elaboración del Coc de Fraga podrán utilizarse las siguientes materias primas.

—Harina de trigo.

—Aceites vegetales comestibles.